



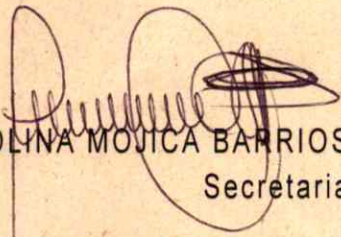
Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00089 00

Proceso: **VERBAL DE PERTENENCIA**

Demandante: ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.), NATALIA CRUZ ÁLVAREZ, ALEJANDRA CRUZ ÁLVAREZ, CRISTIN SARAI CRUZ ÁLVAREZ, en calidad de hijos del causante, EDILBERTA ÁLVAREZ MÉNDEZ como cónyuge Supérstite y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ

Demandada: OLIVA CASTAÑO DE LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se encuentra pendiente de señalar fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial y la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, sin que la parte actora haya adecuado su solicitud de retiro de la demanda o memorial solicitando el desistimiento de las pretensiones como se indicó en el auto de fecha 17 de febrero de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede a continuación este Despacho a señalar nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial sobre el predio objeto de la litis, y para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, este **Despacho dispone:**

**Primero:** Señalar como fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial de que trata el inciso primero del numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día lunes veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), al bien inmueble objeto de la litis, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-4585 ubicado en la Vereda El Brillante de este municipio.

**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas, este Despacho señala como nueva fecha para su realización el día jueves veintisiete (27) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de la hora de las dos de la tarde con treinta





**minutos (02:30 p.m.).** Se previene a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurran a la audiencia a rendir los interrogatorios de parte.

De igual manera se le advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la citada audiencia acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso. Así mismo, el curador ad litem de todas las personas que puedan tener algún interés en el predio que se pretende adquirir por prescripción, así como el curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALEJANDRO CRUZ RODRÍGUEZ, deben concurrir en la fecha antes indicada para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella. Si los curadores ad litem no asisten se les impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presenten prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 372 Ibídem.

**Tercero:** Se requiere a los profesionales del derecho, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento del deber establecido, para que verifiquen que sus poderdantes e intervinientes del interés de cada parte, cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia; conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, manteniendo debidamente actualizada su dirección de correo electrónico.

**Cuarto:** La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, razón por la cual los apoderados reconocidos dentro del presente proceso deberán aportar previamente la dirección actualizada de su correo electrónico, así como la de sus poderdantes, al correo de este Juzgado: [j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior, atendiendo que el link de la audiencia, la que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, será enviado a las direcciones de correo electrónico suministradas.

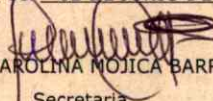
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 del 02 DE JUNIO DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00089 00